MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 85003022024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

RENY GONZALEZ VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.770 en su calidad de Directora (e) de la Regional Casanare, nombrada mediante Resolución No. 3335 del 30 de julio del 2024 prorrogada mediante Resolución No. 5053 del 30 de octubre de 2024 y Resolución 5560 del 27 de noviembre de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS,** identificada con NIT. 901355169-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 85003022024 DE 2024,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 04 de septiembre de 2024, el ICBF Regional Casanare suscribió con **SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS**, el contrato No. 85003022024, con el objeto de: "ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE".

2. Que el valor Inicial del contrato es de: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 76.874.000,00) M/CTE**.**

3. Que el plazo de ejecución se pactó así: "*El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
PARÁGRAFO: *Este contrato no está sujeto a prórroga automática del mismo".*

4. Que el Registro Presupuestal del contrato en mención es el que se relaciona a continuación:

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 85003022024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
172824	2024	C-4199-1500-8-0-4199064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	27	$ 76.874.000

5. Que al presente contrato no se le ha realizado ninguna modificación.

6. Que mediante memorando con radicado No. 20243940000078313 de fecha 27 de diciembre de 2024, la supervisora solicita modificación del contrato No. 85003022024, anexando la justificación correspondiente que refiere:

"(…)
Teniendo en cuenta el artículo 44. PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES, del manual de contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual expresa: Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto especifico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Teniendo en cuenta que el presente contrato de arrendamiento tiene una vigencia hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024, y toda vez que se encuentran los recursos en apropiación disponible en la Regional, se requiere adicionar el contrato de Arrendamiento amparado con recurso del proyecto de administrativa y prorrogarlos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, para garantizar el desarrollo de las actividades durante la vigencia ya que la entidad opera durante los 12 meses del año.

*Que, fue adicionado el PACCO No. 11770 por un valor de **DOS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. ($ 2.023.000)**, los cuales se tiene para la vigencia de 2024 de los cuatro (04) Días de mes de diciembre de 2024, para los*

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 85003022024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

tramites contractuales de la respectiva adición y prorroga al Contrato No. ***85003022024*** *así:*

NO. PLAN DE COMPRAS	CDP Y/O VIGENCIAS FUTURAS	NUMERO DE CONTRATO	FECHA INICIAL ADICIÓN	FECHA FINAL ADICIÓN	TIEMPO PROGRAMADO EN DÍAS	TOTAL, VALOR PROYECTADO
11770	*CDP 50124*	***85003022024***	*28/12/2024*	*31/12/2024*	*04*	***DOS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. ($ 2.023.000)***

Que para amparar la prórroga y adición existe la disponibilidad de presupuesto siguiente:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL	SALDO POR COMPROMETER
50124	*C-4699-1500-2-53105B-4199064-02*	*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL*	*$76.874.000*	*$ 78.897.000*	*$ 2.023.000*

Por lo anterior, se requiere modificar la ***Cláusula Sexta, Clausula Séptima y Clausula Octava del contrato 85003022024.***

Que mediante memorando con ***Radicado No****.* ***202439400000048441*** *de* ***fecha 26 de diciembre de 2024****, se solicita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, al contratista la aceptación para realizar modificación al Contrato de Arrendamiento de Inmueble No.* ***85003022024****.*

Que mediante ***oficio con radicado No. 202439400000096342 de fecha 26 de diciembre de 2024****, se recibió de parte del CONTRATISTA, la comunicación a través de la cual acepta realizar Modificación al Contrato de Arrendamiento No.* ***85003022024****.*

Que, por lo antes expuesto se requiere hacer otrosí modificatorio con el fin de Modificar el Contrato de Arrendamiento No. ***85003022024****."*

7. Que, mediante sesión de comité de contratación del 27 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación solicitada.

8. Que, por lo antes expuesto es procedente realizar la presente modificación, que se regirá por las siguientes.

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 85003022024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **PRORROGAR** el Plazo de Ejecución del Contrato de Arriendo No. 85003022024 hasta el 31 de diciembre del 2024, en consecuencia

SEGUNDA. - MODIFICAR la cláusula SÉPTIMA del Contrato de Arriendo No. 85003022024 de 2024, así:

> ***SÉPTIMA***. - ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será a hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
>
> *PARÁGRAFO: Este contrato no está sujeto a prórroga automática del mismo*

TERCERA. – ADICIONAR RECURSOS al contrato por valor de **DOS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS ($ 2.023.000) M/Cte.** En consecuencia,

CUARTA. – MODIFICAR la cláusula OCTAVA del contrato de arriendo No. 85003022024, así:

> ***OCTAVA***. - ***VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es de* ***SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 78.897.000)****.*

QUINTA. - MODIFICAR la cláusula NOVENA del contrato de arriendo No. 85003022024, así:

> ***NUEVE***. - ***FORMA DE PAGO:*** *Se pagará al contratista así: Pagos mensuales anticipados, con valor de canon así: para los días del mes de septiembre la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 18.207.000,00), para los meses de octubre, noviembre Y diciembre el valor será por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 20.230.000).*
>
> *Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Copia del pago de los servicios de energía, acueducto y alcantarillado del inmueble en arrendamiento.*

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 85003022024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

QUINTA. - GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **LA ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación a través de la plataforma SECOPII el anexo para aprobación por parte de la regional.

SEXTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Juan Carlos Gutiérrez León – Abogado de Apoyo GJ.